

ORDEN FORAL 484E/2026, de 28 de agosto, de la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de "Ayudas para acciones ordinarias en prevención de riesgos laborales 2026". Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4735-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Sección de Relaciones Laborales y Prevención de Riesgos Tfno.:848 427 927 – 848 427 904 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1- 1ª planta 31006.- PAMPLONA Correo-Electrónico: spreverl@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Ayudas para acciones ordinarias en prevención de riesgos laborales 2026
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de subvenciones

El artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo y el empresario tiene el deber de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

La disposición adicional quinta de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales tiene como finalidad la promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos. Prevé la existencia de los correspondientes órganos en las comunidades autónomas, con igual finalidad de la promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

La misma disposición adicional señala que la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos que se determinen reglamentariamente, transferirá con carácter anual al Ministerio de Trabajo y Economía Social, con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, los créditos destinados a la realización de las acciones de impulso de la prevención de riesgos laborales, correspondiendo al Ministerio de Trabajo y Economía Social efectuar la procedente dotación a la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, FSP, así como las transferencias a los órganos competentes de las comunidades autónomas. En relación con las comunidades autónomas, las transferencias tendrán carácter finalista y los créditos recibidos se registrarán por lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En la LXXXVII Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 27 de mayo 2026, se aprobó la distribución territorial de fondos destinados a financiar las acciones ordinarias en materia de prevención de riesgos laborales, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2026, según los criterios de distribución propuestos por el Patronato de la Fundación Española para la Prevención de Riesgos Laborales y aprobados en dicha reunión.

Consta en el certificado emitido la Secretaria Permanente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, adscrita al Ministerio de Trabajo y Economía Social, que en el año 2026 a la Comunidad Foral de Navarra le corresponde un importe de 440.439,71 €. a los

que hay que añadir dado el carácter finalista de los fondos, la cuantía sobrante de la convocatoria de 2024, de 60.829,60 euros. Estos ingresos deben destinarse a actuaciones finalistas en materia de prevención de riesgos laborales a través de una convocatoria de ayudas dirigida a las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como por las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

Procede, en consecuencia, aprobar la convocatoria de ayudas para la realización de acciones ordinarias en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2.2.a) del Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Ayudas para acciones ordinarias en prevención de riesgos laborales 2026
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se reservan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4819-494127: Conferencia Sectorial. Ayudas para acciones ordinarias en prevención de riesgos laborales	2026	501.269,31

4. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000-97000-4819-494127: Conferencia Sectorial. Ayudas para acciones ordinarias en prevención de riesgos laborales	2026	501.269,31

5. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
6. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona-Iruña, 28 de agosto de 2026

LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO
María Carmen Maeztu Villafranca

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1. Objeto de la subvención y régimen jurídico

Las ayudas de esta convocatoria tienen por finalidad la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de acciones de difusión, de asistencia técnica, diseño de formación y de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Serán aplicables a esta convocatoria, en todo caso, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8.1, 18.1,19.1 y 21 a 26, excepto el artículo 24.3, 4 y 5 de la Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Base 2. Ámbito de la subvención y personas destinatarias.

1.Las actuaciones subvencionables deberán realizarse en la Comunidad Foral de Navarra, preferentemente en pequeñas empresas, entendiendo como tales las que cuentan con una plantilla inferior a 50 personas.

2. Serán destinatarias preferentes de las acciones las personas empleadas por cuenta ajena y propia que trabajen en pequeñas empresas ubicadas en Navarra o en alguno de los sectores de actividad descritos en la Base 9.1.b) de esta convocatoria.

3. No serán objeto de financiación las acciones cuyos destinatarios exclusivos sean las personas físicas o jurídicas que presten sus servicios o estén asociadas, federadas o confederadas a las entidades beneficiarias.

Base 3. Clases, contenido de los proyectos a subvencionar e importe de la ayuda

1. Se subvencionarán proyectos dirigidos a la realización de acciones sectoriales e intersectoriales con un límite de 80.000 euros por proyecto.

2. Los proyectos para la prevención de riesgos laborales únicamente podrán contener acciones de cuatro tipos:

- a) Acciones dirigidas a difundir los principios de la acción preventiva de los riesgos laborales en las empresas.
- b) Acciones de asistencia técnica dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.
- c) Acciones de diseño de formación, métodos y contenidos formativos que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.
- d) Acciones de promoción del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas, en

especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad.

3. Las acciones contempladas en los proyectos, tanto sectoriales como intersectoriales, deberán estar alineadas con alguno de los objetivos establecidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 o en los Planes de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Base 4. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines, todas ellas del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Podrán presentar proyectos para la realización de acciones intersectoriales las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

3. Podrán presentar proyectos para la realización de acciones sectoriales las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas para la consecución de cualquiera de sus fines.

4. Podrán acceder también a la condición de beneficiario, para la realización de acciones que se ejecuten en sus ámbitos, las agrupaciones constituidas por organizaciones sindicales o empresariales previstas en los apartados anteriores que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

5. Quienes pretendan obtener la condición de beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.
- c) No haber sido sancionadas mediante resolución firme en materia de seguridad y salud laboral, con una infracción muy grave o dos graves, en los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

- d) No haber sido sancionadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.
- e) No estén cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Base 5. Procedimiento de concesión de la subvención

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, según sean proyectos sectoriales o intersectoriales, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. El Servicio de Trabajo evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 9. A fin de realizar la valoración de los proyectos, el Servicio de Trabajo podrá contar con la colaboración técnica del personal del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Una vez valorados los proyectos y establecida una prelación entre las solicitudes presentadas, el Servicio de Trabajo elevará propuesta de resolución al Director General de Economía Social y Trabajo, órgano competente para resolver, que dictará y notificará la resolución de concesión en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 6. Presentación de solicitudes y documentación exigida

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días que comenzarán el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En la solicitud de las ayudas se debe señalar que la solicitante dispone de Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra.

3. Junto con la solicitud deberá presentarse proyecto de las actuaciones previstas a realizar con descripción del tipo de proyecto (sectorial o intersectorial) que se presenta, los objetivos e indicadores de seguimiento y de resultado, cronograma previsto, memoria económica y presupuesto detallado de todos los gastos por los que solicita subvención y justificación de

los mismos, con indicación total y porcentaje imputable a cada uno de los gastos indicados en la base 7 (gastos de personal, desplazamiento y difusión), número de personas técnicas en prevención o de apoyo que se van a dedicar al proyecto, horas y coste de cada persona.

El proyecto deberá estar redactado utilizando un lenguaje inclusivo. Asimismo, los datos referidos a personas deberán facilitarse en todo caso desagregados por sexo.

4. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC el Servicio de Trabajo requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Base 7. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución y hayan sido facturados durante el periodo comprendido entre la fecha de firma la Orden Foral de aprobación de las Bases Reguladoras de la convocatoria y el 31 de julio de 2027, siempre que hayan sido pagados con anterioridad al día 31 de agosto de 2027.
 - a) Los gastos del personal técnico contratado por la entidad y directamente dedicado a la ejecución del proyecto, durante el periodo en que se dedique al mismo. El precio máximo del personal técnico será de 47€/hora, costes sociales incluidos. Los gastos de desplazamiento del citado personal para la realización de las acciones del proyecto, que se abonen a través de la nómina correspondiente.
 - b) Los gastos de personal administrativo, de apoyo y comunicación, contratado por la entidad y vinculados a la ejecución del proyecto, durante el periodo en que se dedique al mismo. El precio máximo del personal administrativo y/o de apoyo será de 30€/hora, costes sociales incluidos.

Difusión de contenidos relacionados con las acciones del proyecto presentado, a través de materiales, medios de comunicación y redes sociales. Entran en este concepto gasto de personal con las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

La difusión de dichos contenidos evitará cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado.

- c) Aquellos que estén incluidos en el presupuesto original de la actividad o modificados previa aprobación por el órgano gestor y estén abonados antes de la presentación de la memoria técnica y económica de ejecución, siempre que se encuentren dentro del cronograma establecido en la convocatoria.
2. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos ocasionados por la realización de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas a las que se dirigen los proyectos cuando dichas

actuaciones sean las de realización obligatoria por la propia empresa a través de alguna de las modalidades de organización de la actividad preventiva.

- b) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas que presente para justificar gastos subvencionables, salvo que los mismos no sean susceptibles de recuperación o compensación por parte de la entidad, lo que se deberá indicar expresamente.
- 3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, los 12.000 euros (en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría o asistencia), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario "Justificación de la elección del proveedor" disponible en la ficha de las ayudas.

No existirá la obligación anterior cuando los gastos subvencionables correspondan a bienes o servicios de naturaleza singular o especializada, para los cuales no exista en el mercado más de una entidad que pueda suministrarlos o prestarlos en condiciones equivalentes. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

Base 8. Subcontratación

- 1. Podrá subcontratarse hasta el 50 por 100 del gasto objeto de subvención. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada, tratándose de actividades que podría realizar si dispusiera del concurso de medios externos. Cuando la subcontratación sea superior a 60.000 estará sometida a la celebración por escrito de un contrato que deberá presentarse junto con la documentación justificativa.
- 2. En el supuesto de subcontrataciones realizadas con asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas se permite que el beneficiario concierte con ellas la totalidad de la ejecución de la actividad subvencionada.
- 3. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

Base 9. Criterios de concesión

- 1. Se realizará una comparación de los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración siguientes:

- a) Calidad técnica, planteamiento y diseño del proyecto. Hasta 30 puntos.

Se valorará la calidad global del proyecto y la coherencia entre las necesidades identificadas, los objetivos planteados, las actividades previstas, la metodología propuesta y los resultados esperados.

La valoración atenderá a los siguientes aspectos:

- Diagnóstico y justificación de la necesidad, sustentado con evidencias o datos objetivos.
 - Definición de objetivos y resultados esperados.
 - Metodología de desarrollo y cronograma.
 - Rigor técnico y valor añadido.
 - Perspectiva de género e igualdad.
 - Coherencia global del proyecto.
- b) Encuadramiento en sectores, materias y problemáticas prioritarias. Hasta 25 puntos.

Se valorará la orientación del proyecto hacia los sectores de actividad preferentes y problemáticas preventivas consideradas prioritarias en la presente convocatoria.

Podrán obtener la puntuación máxima los proyectos dirigidos a:

- Alguno de los siguientes sectores prioritarios: establecimientos residenciales; agricultura, ganadería y silvicultura; limpieza y jardinería, transporte de mercancías por carretera, industria alimentaria; fabricación de productos de metal; fabricación caucho y plástico; venta y reparación de vehículos; construcción; servicios de alojamientos, servicios de comidas y bebidas.
- Abordar de manera intersectorial alguna problemática o materia relacionada con la exposición al amianto, la prevención de caídas en altura, el fomento de la investigación de accidentes, la reducción o eliminación de factores de riesgo musculoesqueléticos y/o psicosociales, la protección de la maternidad en el trabajo por riesgo durante el embarazo, la prevención frente al acoso sexual y por razón de sexo o la violencia de género.

Se otorgarán 25 puntos cuando el objeto principal y las actuaciones sustanciales del proyecto se dirijan específicamente a uno o varios de los sectores o problemáticas prioritarias definidos en este apartado.

Se otorgarán 10 puntos a los restantes proyectos que, siendo coherentes con el objeto y las actuaciones subvencionables de la convocatoria, no tengan como objeto principal alguno de los sectores o problemáticas definidos como prioritarios.

La mera inclusión accesoria o incidental de alguna actuación relacionada con un sector o problemática prioritaria no será suficiente para obtener la puntuación máxima.

- c) Adecuación a los objetivos y líneas de actuación previstos en la base 3.3, (Planes de Salud Pública y Laboral de Navarra y Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2023-2027). Hasta 15 puntos.

La puntuación atenderá a la intensidad, calidad y grado de contribución del proyecto al objetivo u objetivos abordados, sin que el número de objetivos incluidos determine por sí mismo una mayor puntuación.

Pudiendo obtener la puntuación máxima los proyectos que aborden al menos, uno de los siguientes objetivos:

- La gestión de los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, los cambios demográfico y climático desde la óptica preventiva.
- La mejora de la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en las pequeñas empresas.
- La protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.
- La mejora de la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras autónomas.

d) Innovación, transferibilidad y utilización de herramientas digitales. Hasta 10 puntos.

Se valorará el carácter innovador de las actuaciones y su capacidad para generar metodologías, herramientas o productos reutilizables o transferibles.

e) Impacto, alcance y evaluabilidad de las acciones desarrolladas. Hasta 10 puntos

Se valorará la capacidad del proyecto para producir resultados preventivos verificables que contribuyan a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas destinatarias, la creación de indicadores de seguimiento de las acciones y un sistema de evaluación de las mismas, así como el alcance (número de personas y entidades destinatarias del proyecto) y la capacidad de continuidad de las actuaciones previstas.

f) Entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico. Hasta 5 puntos.

Apreciación de la experiencia de la dirección técnica del proyecto, perfiles en la composición del equipo de trabajo encargado de la realización de las actividades principales y acreditación de la entidad solicitante y de aquellas que participan en el desarrollo del proyecto, de la experiencia en la realización de acciones similares y de contar con una red o estructura de apoyo profesional que ofrezca claridad en sus perfiles y experiencia de contacto directo con las empresas.

g) Presupuesto. Hasta 5 puntos.

Se valorará la adecuación de los recursos técnicos, humanos y económicos previstos para la ejecución del proyecto.

Incluye: adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar y detalle del mismo a lo largo del desarrollo del proyecto.

2. En caso de empate en la puntuación obtenida por los solicitantes, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio a).
3. Para poder obtener la condición de beneficiarias, los proyectos presentados deberán obtener al menos 50 puntos.

Base 10. Abono de la subvención

1. Las entidades beneficiarias podrán solicitar un pago a cuenta antes del 28 de noviembre de 2026, para lo cual deberán presentar una memoria de ejecución que acredite un grado de ejecución equivalente, al menos, al 20% de la cantidad concedida.

2. La cantidad restante se abonará previa presentación, antes de 31 de julio de 2027, de una memoria de ejecución que acredite la realidad de la ejecución. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono.

Base 11. Justificación de la actuación subvencionada y liquidación

1. Las beneficiarias deberán justificar el proyecto realizado antes del 31 de julio de 2027 inclusive. Para ello deberán presentar, de manera telemática a través de la ficha de las ayudas la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica en la que se justifique la realización del proyecto y el grado de consecución de la finalidad perseguida, incluyendo un conjunto de indicadores para cada una de las acciones financiadas que permitan evaluar los resultados obtenidos, tanto en su contenido técnico, como de su eficacia, eficiencia y economía. Asimismo, los indicadores deberán permitir conocer, entre otros, el número de usuarios que han recibido cada acción subvencionada y su grado de satisfacción (de 1 a 6) con el resultado.

Si hay gastos de difusión se presentará el contenido del material difundido y documentación que acredite su difusión y recepción.

- b) Declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria en la ejecución del proyecto. A estos efectos, se entiende por gasto realizado aquel en el cual ha incurrido la beneficiaria para la ejecución del proyecto, aunque aún no haya sido pagado.

2. Antes del 31 de julio de 2027, inclusive, las beneficiarias deberán presentar la justificación económica de la subvención de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas:

- a) Memoria económica, que incluya:

- Relación nominal de las personas que han realizado las acciones del proyecto, detallando jornada, horas trabajadas y el porcentaje de imputación al coste del proyecto, mediante parte de dedicación horaria desglosado por actividad, firmado por la persona trabajadora y su responsable.
- Nóminas que se imputen al proyecto, así como copia de las transferencias y del extracto bancario que refleje el pago efectivo tanto de las nóminas como de las cotizaciones sociales.
- Listado de los gastos por desplazamiento con identificación de la nómina en la que se abonan.
- Listado numerado de facturas que se presentan detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.
- Facturas emitidas hasta el 31 de julio de 2027 y sus justificantes de pago, que deberán estar a nombre de quien solicite la subvención.

- b) En el supuesto de que la beneficiaria esté exenta o no sujeta al pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA) lo demostrará mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- 3. La documentación justificativa presentada por las beneficiarias deberá estar redactada utilizando un lenguaje inclusivo. Asimismo, los datos referidos a personas deberán facilitarse en todo caso desagregados por sexo.
- 4. Para los gastos de los que no se disponga documento acreditativo a final de julio, se podrán presentar, hasta el 31 de agosto de 2027 incluido, todas las facturas y documentación que acrediten el gasto y pago efectivamente realizado durante el periodo de ejecución.
- 5. Revisada la documentación justificativa presentada, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono, liquidación, finalización y en su caso reintegro de la subvención. A la misma se acompañará el informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.
- 6. El Director General de Economía Social y Trabajo dictará la resolución de abono, liquidación, finalización y en su caso, reintegro, de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 12. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

- 1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de las beneficiarias de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.
 - b) Realizar y justificar el proyecto subvencionado en la forma señalada en las bases.
 - c) Incluir el logotipo oficial del Gobierno de Navarra en el material difundido.
 - d) Publicitar la ayuda recibida, mediante la inclusión en la web corporativa y en la documentación que elabore con motivo del proyecto subvencionado, del carácter público de la financiación del mismo.
 - e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto:

- a) En el caso de que el presupuesto del proyecto ejecutado sea inferior al 60% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión, se abonará como máximo el 50% de la ayuda concedida.
- b) En el caso de que el presupuesto del proyecto ejecutado sea inferior al 40%, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida.

Base 13. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las solicitantes.

Base 14. Compatibilidad de la subvención

1. Las subvenciones concedidas para las acciones correspondientes a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, que tengan por objeto el mismo proyecto, superen el coste total de la actividad objeto de la ayuda.
2. La percepción de estas otras ayudas deberá ponerse en conocimiento del órgano instructor en el momento en que se produzca, ya sea antes o durante la ejecución del proyecto, aportando la correspondiente resolución de concesión.

Base 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Trabajo hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 16. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.